



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 3374 / 2024

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA INERSA SPA
Y FONDO NACIONAL DE SALUD.**

SANTIAGO , 05/04/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud en adelante FONASA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto N° 2.763, de 1979, actual D.F.L. N° 1 de 2005.
2. Que, las partes acordaron la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 31 de marzo de 2023, por lo que con fecha 09 de enero de 2024, Inmobiliaria Inersa SpA y el Fondo Nacional de Salud, firmaron el término del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicada en calle Miraflores N°515, comuna de Santiago.
3. Que, el término de contrato señalado en el considerando que antecede debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo.
4. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere la ley, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBASE "TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA INERSA SPA Y FONDO NACIONAL DE SALUD", cuyo texto es del siguiente tenor literal:

TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA INERSA SPA

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 09 de enero 2024, entre don **Andrés Charme Silva**, cédula de identidad [REDACTED], y don **Manfred Schwerter Frez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos en representación de **INMOBILIARIA INERSA SpA**, RUT N° 96.939.230-5, todos con domicilio en calle Alonso de Córdova número 2.860, piso 6, comuna de Vitacura, Santiago, en lo sucesivo también la "**Ex Arrendadora**" o s "**INERSA**"; y, por la otra, don **Camilo Alejandro Cid Pedraza**, cédula nacional de identidad N° 8.804.969-1, en representación del **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, ambos con domicilio en calle Monjitas 665, Santiago, en adelante e indistintamente denominado como el "**Ex Arrendatario**", o "**Fonasa**"; las partes han convenido el siguiente término de contrato:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 1 de abril de 2011 las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Miraflores N° 515, comuna de Santiago, en adelante denominado como el "Bien Arrendado", el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta 4.2 D/N°3391 de fecha 17 de junio de 2011, en adelante contrato principal.

Con fecha 3 de abril de 2018, se suscribió modificación del contrato principal, aprobándose a través de Resolución Exenta 5a.1 N°9122/2018, de fecha 17 de julio de 2018, en el cual se modificó la cláusula Quinta del contrato principal, prorrogándose el plazo de

vigencia del mismo por tres años, debiendo éste expirar el 31 de marzo de 2021, no obstante su posibilidad de prórroga automática de un año cada vez, a menos que alguna de las partes comunicara a la otra su intención de no renovarlo con al menos 90 días de anticipación.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, a través de Oficio Ordinario N°16133/2022, el FONASA le informó a Inmobiliaria Inersa SpA su intención de no renovar el citado contrato para un nuevo periodo.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, las partes declaran que la vigencia del contrato de arrendamiento es hasta el día 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Restitución, garantía y deudas.

En consideración a lo señalado en la cláusula Primera, las Partes vienen en convenir y declarar lo siguiente:

- **Restitución.** Las partes declaran que con fecha 30 de marzo de 2023, el Fonasa ha efectuado la restitución del Bien Arrendado detallado en la cláusula Primera, en los términos convenidos en el acta de entrega otorgada por las Partes para dichos efectos y que se entiende parte integrante de este instrumento.

- **Deudas.** Las Partes declaran que no existen deudas de patentes o permisos municipales o de autoridad, servicios domiciliarios, gastos de administración o comunes, o cualquier otra suma o cantidad de cargo del Ex Arrendatario.

- **Garantía.** Según lo señalado en la cláusula cuarta del contrato principal, las partes acordaron no estipular mes de garantía.

TERCERO: Término.

En razón de lo anterior, y salvo que resulte aplicable lo indicado en el número Dos de la cláusula Segunda de este instrumento, las Partes se otorgan mutua y recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan a consecuencia o con ocasión del Contrato de Arrendamiento referido en este instrumento.

A mayor abundamiento, las Partes renuncian expresamente a cualquier acción o pretensión civil o penal, respecto de la otra parte, como asimismo a toda pretensión de orden pecuniario, que pudieran entablar o hubieren interpuesto en contra de alguna de la otra parte con motivo del Contrato de Arrendamiento referido en este instrumento. Los comparecientes expresan que el finiquito y renuncia de acciones de que trata el presente instrumento incluye a los sucesores o continuadores legales de ambos comparecientes.

CUARTO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos emanados del otorgamiento del presente instrumento, las partes comparecientes establecen de común acuerdo domicilio especial en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

QUINTO: Personería.

La personería de los representantes de Inmobiliaria Inersa SpA consta de escritura pública de fecha 10 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don **Camilo Cid Pedraza**, para representar al **FONDO NACIONAL DE SALUD**, consta en Decreto Supremo N° 16 de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / MCS / CMA / JTE / ncg

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN JURÍDICA

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

DIRECCION NACIONAL

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

HFpjxFln

Código de Verificación

